



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 522.CP.2019

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 24 de septiembre del año 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;*

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, señala: Fines y objetivos.- Son fines y objetivos de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo: a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza; b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica; e) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; f) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu crítico-reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales; b) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad; i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y, j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

Que, el Artículo 20 literal q, del Estatuto Politécnico dispone: "Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.- Proponer al Consejo Politécnico el Plan de Formación y Capacitación de las y los Profesores de grado";

Que, el Artículo 23 literal n, del Estatuto Politécnico dispone: "Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado.- n) Proponer el plan de formación y capacitación de las y los profesores de posgrado e investigadores;

Que, mediante resolución 013.CP.2019, el Consejo Politécnico resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Formación para las y los Profesores e Investigadores y Becas de Capacitación para el año 2019, de conformidad al documento presentado mediante oficio 019.VIP.ESPOCH.2019 por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica y el Ing. Luis Fiallos Ortega, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado. **Artículo 2.-** Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, realicen las acciones pertinentes dentro de su ámbito de acción, para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución;

Que, mediante resolución 292.CP.2019, el Consejo Politécnico resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el "Plan Anual Actualizado de Formación y Becas de Capacitación para las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH para el año 2019" de conformidad a los documentos adjuntos, de acuerdo al pedido realizado mediante oficio 0489.VRA.ESPOCH.2019 por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica y el Ing. Luis Fiallos Ortega, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado. **Artículo 2.-** Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, realicen las acciones pertinentes dentro de su ámbito de acción, para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 142-ESPOCH-2019, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras y Presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, solicitada por el Ing. Adrián Riera R, Director de Planificación Subrogante, por pedido de la Facultad de Recursos Naturales, Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Académico, Dirección de Bienestar Estudiantil, y Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación, de conformidad al siguiente resumen presupuestario y de acuerdo al detalle en la matriz adjunta. **Resumen presupuestario de reforma**

PLANIFICADO		REFORMA		INCREMENTO PRESUPUESTARIO
COSTO TOTAL (Dólares)	COSTO TOTAL IVA (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	COSTO TOTAL IVA (Dólares)	
\$ 469.986,90	\$ 510.777,17	\$ 755.930,56	\$ 811.707,70	\$ 300.930,53



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Unidad de Compras Públicas, la realización de las acciones necesarias para la ejecución de lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución, en coordinación con las Unidades Administrativas y Académicas respectivas en el menor tiempo posible. **Artículo 3.-** Responsabilizar a las Unidades Académicas, Administrativas, Investigación y de Vinculación del control previo y aval para conceder la reforma;

Que, mediante oficio 454-DDA-ESPOCH.2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Lcda. Pepita Alarcón, Directora de Desarrollo Académico, quien indica y solicita: "(...) Reciban un cordial saludo, a la vez me permito informarles que en base al oficio 421-DDA-ESPOCH-2019, de fecha septiembre 6 de 2019, remitido al Señor Rector, el mismo ha expedido la Resolución Administrativa No. 142-ESPOCH-2019, con fecha 19 de septiembre del año en curso; en la que Resuelve aprobar la reforma del Plan Anual de Compras (POA - PAC) y Presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por lo que solicito sea analizado, y legalizado el Plan Anual de Capacitación tanto de cursos y becas y por su digno intermedio sea presentado a Consejo Politécnico, para su respectiva aprobación. (...)";

Que, mediante oficio 1173.VRA-ESPOCH.2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica y el Ing. Luis Fiallos Ortega, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado, quienes indican y solicitan: "(...) Con un saludo cordial y en conocimiento del Oficio 421-DDA-ESPOCH-2019 suscrito por la Lic. Pepita Alarcón P., Directora de Desarrollo Académico presentado al Ing. Byron Vaca B., Ph.D., Rector de la Institución mediante el cual solicitó la reprogramación del Plan de Capacitación de Cursos y Becas para las y los profesores e Investigadores de la ESPOCH del año 2019; proceso del cual se expidió la Resolución Administrativa No. 142-ESPOCH-2019 POA, PAC Y PRESUPUESTO 2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 que resolvió: Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras y Presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo solicitada por el Ing. Adrián Riera R., Director de Planificación Subrogante, por pedido de la Facultad de Recursos Naturales, Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Académico, Dirección de Bienestar Estudiantil y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. En este contexto, una vez que la Dirección de Desarrollo Académico nos presenta la reforma efectuada tanto en cursos y becas solicitamos a usted y por su intermedio a Consejo Politécnico se apruebe la mencionada reforma del Plan Anual de Formación y capacitación de las y los profesores e investigadores, enviada mediante el Oficio 454-DDA-ESPOCH.2019 (...)";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Formación y Becas de Capacitación para las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH para el año 2019" de conformidad a los documentos adjuntos, conforme al pedido realizado mediante oficio 1173.VRA-ESPOCH.2019 por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica y el Ing. Luis Fiallos Ortega, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Artículo 2.- Disponer a las Unidades Académicas y Administrativas, realicen las acciones pertinentes dentro de su ámbito de acción, para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día 24 de septiembre del año 2019.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Académico, DEAC, Decanatos: FSP, FM, FRN, FCP, FC, FIE, FADE, APPOCH, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas, Archivo.